

CONTRATO DE OBRA NÚM. SEDAPA-FISE/2141/2018.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS C. C. PAZ CRUZ GARCÍA, SAID CONCHA CRUZ, FELIPE VASQUEZ BARRIOS Y GUILBALDO VÁSQUEZ JOSÉ; PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA RESPECTIVAMENTE DEL COMITÉ DE OBRA/ACCIÓN DE LA LOCALIDAD DE CHAMIZAL (BUENA VISTA), MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJIA, PUTLA, DE LA REGIÓN SIERRA SUR, OAXACA AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE ITAEL CONSTRUCTORA S.A. DE C. V., A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" REPRESENTADA POR EL C. ING. EVERARDO GARCÍA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

- a) QUE ES UN COMITÉ DE OBRA/ACCIÓN EN PLENO USO DE SUS FACULTADES.
- b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN LA REPRESENTACIÓN COMUNAL, DE LA LOCALIDAD DE CHAMIZAL (BUENA VISTA), PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJIA, DISTRITO DE PUTLA, ESTADO DE OAXACA.
- c) ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR Y CONTRATARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ DE MANERA DIRECTA A LA EMPRESA ITAEL CONSTRUCTORA S.A. DE C. V., Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" CUENTA CON LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FAIS-FISE CAPITAL EJERCICIO 2018 SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS No. SF/SPIP/DPIP/FISE/2141/2018 Y DISPONIBLES PARA REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- a) SER UNA EMPRESA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, SE ACREDITA CON ACTA CONSTITUTIVA DE INSTRUMENTO No. 8395 (OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO), LEVANTADA ANTE LA FE DEL ABOGADO Y CORREDOR PÚBLICO ZENÓN LÓPEZ LÓPEZ DE LA CORREDURÍA PÚBLICA No. 2 (DOS) DE LA CIUDAD DE OAXACA, CON REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA No. 22062-1.
- b) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR SUS SERVICIOS, A TRAVÉS DEL C. ING. EVERARDO GARCÍA MENDOZA, DE ACUERDO AL DOCUMENTO NOTARIAL NÚM. 8395 (OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO), LEVANTADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚM. 2 (DOS) DE LA CIUDAD DE OAXACA, OAXACA. QUE EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO REVOCADO NI RESTRINGIDO DE MANERA ALGUNA Y QUE SU REPRESENTADA TIENE PLENA EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO 79094802 Y CLAVE DE ELECTOR GRMNEV74040420H600.
- c) QUE ES UNA PERSONA MORAL EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES R.F.C. ICO - 101030 - F19
- d) QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- e) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y CONTRATARSE, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y EL PERSONAL CAPACITADO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
- g) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE No. 310, COL. STA. MARIA, OAXACA, OAXACA.
- h) QUE SU REGISTRO ANTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN ES 123143.

III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN:

- a) QUE GESTIONARÁN Y OBTENDRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE EN DERECHO CORRESPONDAN A CADA UNA DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- b) QUE RECONOCEN MUTUA, PLENA Y RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANIFIESTAN SU EXPRESA CONFORMIDAD DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, Y CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S



PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL "CONTRATANTE" SOLICITA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: BORDOS, CHAMIZAL" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CHAMIZAL (BUENA VISTA), PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJIA, DISTRITO DE PUTLA, DEL ESTADO DE OAXACA; CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: SE CONSTRUIRÁ UN BORDO DE MAMPOSTERÍA EN LA LOCALIDAD DE CHAMIZAL (BUENA VISTA) PARA BENEFICIAR A 46 PRODUCTORES Y PRODUCTORAS PARA LA CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA DE LLUVIA Y DE LOS ESCURRIMIENTOS NATURALES QUE EXISTEN EN LA ZONA PARA EL RIEGO DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 25.00 HECTÁREAS DE CULTIVO. EL BORDO SE UBICARÁ EN UN ÁREA PLANA CON PENDIENTE SUAVE Y SE CONSTRUIRÁ CON UN VASO NATURAL O AMPLIADO CUYAS DIMENSIONES SON: 47.00 M. DE LONGITUD, 27.00 M. DE ANCHO Y 3.00 M. DE PROFUNDIDAD, CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 2,600.00 M3. SE REALIZARÁ LA EXCAVACIÓN Y CORTE DE TERRENO CON MAQUINARIA PESADA PARA PREPARACIÓN DE 2,610.00 M3 DEL SUELO PARA LA AMPLIACIÓN DE VASO. PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE AGUA POR FILTRACIONES SE IMPERMEABILIZARÁ CON 1,882.38 M2 DE GEOMEMBRANA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 1.00 MM. DE ESPESOR. PARA CONSERVAR EL VASO Y LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA SE CERCARÁ UN PERÍMETRO DE 158.80 M. CON MALLA CICLÓNICA DE 1.50 M. DE ALTURA. CONTARÁ CON UN SISTEMA DE TUBOS COLOCADOS DE TAL MANERA QUE FUNCIONEN COMO VERTEDOR DE LOS EXCEDENTES DE AGUA. Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES.

SEGUNDA: EL MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA EN UN PLAZO DE 47 (CUARENTA Y SIETE) DÍAS NATURALES INICIANDO LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y ENTREGAR LA OBRA DEBIDAMENTE CONCLUIDA Y FUNCIONANDO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR "EL CONTRATANTE" Y LOS PROGRAMAS PRESENTADOS POR EL "EL CONTRATISTA" PARA EFECTOS DE PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" O "EL CONTRATANTE", DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONTRATISTA" Y LA EVALUACIÓN DE "EL CONTRATANTE", CON APEGO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE HAN DE LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SEAN RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATANTE" Y QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

QUINTA: ANTICIPOS

EL IMPORTE TOTAL OTORGADO POR "EL CONTRATANTE" POR CONCEPTO DE ANTICIPOS ES POR \$528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.) QUE REPRESENTA EL 66.00% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y POR LO CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE DICHA OBRA Y DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE CUBRA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR.

LOS IMPORTES DE LOS ANTICIPOS SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE EN EL MISMO EJERCICIO MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULEN (30.00 %), DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, PARA TALES EFECTOS "EL CONTRATANTE" EN SU CASO, EFECTUARÁ LA DEDUCCIÓN RESPECTIVA AL FORMULARSE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN DE REFERENCIA.

SEXTA: FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, QUE DEBERÁN CUBRIR POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, EJECUTADO CONFORME AL EXPEDIENTE TÉCNICO AUTORIZADO EN UN PERIODO NO MAYOR DE 30 DÍAS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A "EL CONTRATANTE", ACOMPAÑADAS DE LA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. - CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA -BORDOS -CHAMIZAL (BUENA VISTA), STA. CRUZ ITUNDUJIA, PUTLA, OAXACA.

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS CUATRO DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE.

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "EL CONTRATANTE" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO

EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NÚMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

"EL CONTRATANTE" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE SUS ESTIMACIONES DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR "EL CONTRATANTE"

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE OAXACA, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, Y SE COMPUTARÁN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

SÉPTIMA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- A).- POR LOS ANTICIPOS QUE EN SU CASO RECIBAN DEBERÁN CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y SERÁ POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DE LOS ANTICIPOS Y
- B).- POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
- C).- POR LOS VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS

EL AJUSTE DE LOS COSTOS PODRÁ LLEVARSE A CABO MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

1. SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ANEXADO.
2. LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS DEL BANCO DE MÉXICO O EL ÍNDICE QUE DETERMINE LA SEDUCOP.

PARA TALES EFECTOS LA REVISIÓN SERÁ EFECTUADA POR "EL CONTRATANTE" A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA", LA QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA.

NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ÉSTE SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS CONSIDERADOS JUNTA O SEPARADAMENTE NO REBACEN EL 25% DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES DEL PROYECTO ORIGINALMENTE AUTORIZADO. LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ES BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE AMBAS PARTES Y DEBERÁN EFECTUARSE POR RAZONES DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS, DE TALES MODIFICACIONES SE DARÁ CONOCIMIENTO A LA SAGARPA DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HÁBILES SIGUIENTES A SU CELEBRACIÓN.

DÉCIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTECIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA BITÁCORA DE LA OBRA, FORMARÁ PARTE DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL CONTRATANTE" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON SOLICITADOS PARA LO CUAL FUE CONTRATADO, MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DIAS, VERIFIQUE LA CORRECTA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATANTE" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIÓ ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL CONTRATANTE" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO A LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL CONTRATANTE", LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA"

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES

A FIN DE VERIFICAR SI "EL CONTRATISTA" ESTÁ EJECUTANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA Y MONTOS MENSUALES APROBADOS, "EL CONTRATANTE" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE AL EFECTUAR LA COMPARACIÓN, LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS SE TENDRÁN POR NO REALIZADOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A "EL CONTRATANTE" LA CANTIDAD DE 0.2% (DOS AL MILLAR), SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE".

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "EL CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, "EL CONTRATANTE" PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN O DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

ASIMISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PRIVADA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO POR CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS DE ÉSTE O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL CONTRATISTA LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER, Y
3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICARSE A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO POR EL INCISO UNO.

EN LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

1. CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS O CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATANTE",

ÉSTOS PAGARÁN LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

2. EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.
3. CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR SUSPENDER LA OBRA, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "EL CONTRATANTE" QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES, EN CASO DE NEGATIVA SERÁ NECESARIO QUE EL CONTRATISTA OBTenga DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ COMUNICADA POR "EL CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE LOS MISMOS, ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA" EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA.

DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN.

DÉCIMA SÉPTIMA: DISCREPANCIAS

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS PREVALECE LA SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DONDE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, O EN SU DEFECTO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO EN LA LOCALIDAD DE CHAMIZAL (BUENA VISTA), MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJIA, DISTRITO DE PUTLA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2018.

POR "LAS PARTES"

("EL CONTRATISTA")


ITAEL
CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
R.F.C. ICO101730F19
CALLE 10 DE NOVIEMBRE No.31 COL. SANTA MARÍA
OAXACA DE JUÁREZ, OAX. C.P. 68030
TEL. TEL. 01-951 516 73 04 CORREO itael@hotmail.com

ING. EVERARDO GARCÍA MENDOZA
ADMINISTRADOR ÚNICO
ITAEL CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

("EL CONTRATANTE")

COMITÉ DE OBRA/ACCIÓN "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: BORDOS, CHAMIZAL" DE CHAMIZAL (BUENA VISTA), SANTA CRUZ ITUNDUJIA, PUTLA, OAXACA.

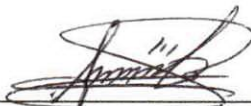


C. PAZ CRUZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

TESTIGOS



C. SAID CONCHA CRUZ
SECRETARIO



C. FELIPE VÁSQUEZ BARRIOS
TESORERO



C. GUILIBALDO VÁSQUEZ JOSÉ
VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA